
11 de mayo de 2004

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 51

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0006. Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja.
Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Calificación de enmiendas parciales.

1110

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 2004, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PL-0006 -0602234-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja.

ACUERDOS:

Vistos:

- a) Escrito número 2.810, de fecha 30 de abril de 2004, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta treinta enmiendas parciales.
- b) Escrito número 2.813, de fecha 30 de abril de 2004, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta sesenta y dos enmiendas parciales.
- c) Escrito número 2.818, de fecha 3 de mayo de 2004, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Cuevas Villoslada, por el que presenta tres enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo,

adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

La enmienda núm. 2 debe entenderse referida al artículo 12.b) y se publicará a continuación de la núm. 15.

La enmienda núm. 19 se entenderá de supresión.

En la enmienda núm. 30 añadir la expresión "Nueva", a continuación de Disposición Transitoria. Tercera.

Tercero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Cuarto. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

Todas las enmiendas que figuran como de sustitución deben entenderse de modificación.

En la enmienda núm. 25, en el apartado "DONDE DICE" debe incluirse el siguiente texto: "El ejercicio de su función... no serán vinculantes" y el texto del apartado "DEBE DECIR" comenzará con letra mayúscula.

En la enmienda núm. 54 debe añadirse la expresión "Nuevo", a continuación de artículo 19.3.h).

Las enmiendas núms. 61 y 62 deberán publicarse a continuación de la 55, y las núms. 57 y 58 en último lugar.

Quinto. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Séptimo. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 7 de mayo de 2004. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

D. Miguel M.^a González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, mediante el presente escrito, presenta treinta (30) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja, Expte. 6L/PL-0006 -0602234-.

Logroño, 30 de abril de 2004. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La

Rioja, en nombre y representación del mencionado Grupo Parlamentario y de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara, presenta sesenta y dos enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja que acompañan al presente escrito.

Logroño, 30 de abril de 2004. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Consejos Escolares de La Rioja (6L/PL-0006).

Logroño, 3 de mayo de 2004. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Carlos Cuevas Villoslada.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "... con el fin de conseguir la respuesta más adecuada a las necesidades ciudadanas."; debe decir, "... con el fin de que la política educativa responda a las necesidades de los ciudadanos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...habitantes..."; debe decir "...ciudadanos...". Donde dice, "...compensar..."; debe decir, "...minimizar...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los Consejos Escolares de otros ámbitos territoriales."; debe decir, "Los Consejos Escolares de ámbito comarcal."

Justificación: Adecuación al Estatuto de Autonomía.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de consulta y asesoramiento..."; debe decir, "...de consulta, asesoramiento y foro de debate...".

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...no serán vinculantes."; debe decir: "...no serán vinculantes, pero exigirán una motivación suficientemente justificada si no fueran apreciados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno, como mínimo, dos veces en cada curso escolar."; debe decir, "Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno, como mínimo, dos veces en cada curso escolar, una de ellas, antes de su inicio."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un segundo párrafo al artículo 6.2. con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de educación, proveerá de medios materiales, económicos y de personal al Consejo Escolar para que pueda desarrollar su correcto funcionamiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "..., los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que revistan la forma de decreto, ..."; debe decir, "..., los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general,...".

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado i), con el siguiente texto:

i) Determinación de festivos, calendario y jornada escolar."

Justificación: Mejora en su definición.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...será una labor técnica..."; debe decir, "...consistirá en aportaciones de los distintos miembros, basadas en su experiencia, conocimiento y representatividad, que se podrá completar con informes técnicos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...no serán vinculantes."; debe decir, "...serán tenidos en cuenta por la Administración educativa, justificando suficientemente su posible incumplimiento."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y cada tres años elaborará un informe sobre el estado y situación de la educación en La Rioja."; debe decir, "...y elaborará un informe sobre el estado y situación de la educación en La Rioja cuando le sea solicitado."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. El Presidente será nombrado mediante Orden del Consejero competente en materia de educación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Debe decir:

"1. El Presidente será propuesto por el Consejero competente en materia de educación, de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Consejo Escolar, que ratificará o no su nombramiento."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Cinco representantes..."; debe decir, "a) Seis representantes...".

En el tercer párrafo, donde dice: "Dos correspondientes a centros privados,..."; debe decir, "Tres correspondientes a centros privados,...".

Justificación: Presencia más equitativa del sector.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"b) Seis representantes de padres de alumnos: tres de centros públicos y tres de centros privados, propuestos, respectivamente por las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos, de centros públicos o privados, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma y que estén legalmente constituidas como tales."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"c) Seis alumnos de educación no universitaria, propuestos por las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos."

Justificación: Participación más equitativa.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"e) Un titular de centros docentes privados, sostenidos con fondos públicos, propuesto por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza."

Justificación: Participación más equitativa.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"f) Un representante por cada central sindical más representativa en el sector, hasta un máximo de tres."

Justificación: Mejora la representación.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.h).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado h) del artículo 12.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"k) Dos personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza no universitaria, nombrados por el Parlamento de La Rioja a propuesta de todos los Grupos Parlamentarios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir: "...con excepción de los representantes de los alumnos cuyo mandato tendrá una duración de dos años."

Justificación: Diferenciación innecesaria.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.3.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"a) Seis representantes de los profesores: tres de la enseñanza pública y tres de la enseñanza privada."

Justificación: Presencia más equitativa del sector.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"b) Seis representantes de los padres: tres por las asociaciones más representativas de la enseñanza pública y tres por las asociaciones más representativas de la enseñanza privada."

Justificación: Presencia más equitativa del sector.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...al menos dos veces al año..."; debe decir, "...al menos tres veces al año...".

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el apartado 6 del artículo 18.

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"4. El Consejo Escolar Municipal estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario y vocales representativos de alumnos, padres y asociaciones de vecinos del municipio, siendo elegido el Presidente por los miembros del Consejo Escolar."

Justificación: Dar más contenido al Consejo Escolar.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un segundo párrafo, con el siguiente texto:

"Los presupuestos municipales contemplarán las partidas necesarias para dotar a los Consejos Escolares Municipales de los medios materiales, económicos y de personal necesarios para desarrollar su correcto funcionamiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir una Disposición Adicional con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de educación, gestionará la concesión de permisos que posibiliten a los Consejeros del Consejo Escolar de La Rioja la asistencia a las reuniones del mismo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año,..."; debe decir, "En el plazo de tres meses,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Tercera. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Tercera.

El nuevo Consejo Escolar de La Rioja se constituirá

en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Apartado tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La programación general de la enseñanza [...] sectores afectados."

Debe decir:

"La participación democrática de la Comunidad Escolar en la planificación y organización de los procesos de enseñanza en todos sus niveles propicia un mayor acercamiento entre las instituciones educativas y la sociedad.

Las opiniones y sugerencias de los diferentes sectores sobre la programación general de la enseñanza deben tenerse en consideración por parte de la Administración Educativa que debe confiar en la autonomía de estos órganos y valorar sus aportaciones en forma de propuestas o dictámenes emanados del mayor consenso posible, para que las actuaciones legales resulten acordes con la demanda de la comunidad educativa."

Justificación: Adecuación al objetivo de la Ley.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Apartado 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 8. Bis. con la siguiente redacción:

"La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.n) reconoce a los Ayuntamientos que entre las acciones que justifican su capacidad de actuación, se cuenta la de 'participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria'."

Justificación: Introducir la base legal municipal para los Consejos Escolares Municipales.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 13 con la siguiente redacción:

"El Consejo Escolar Autonómico, es el máximo órgano de representación y de participación de los sectores afectados, foro de reflexión y aportación de ideas y órgano consultivo en materia de las enseñanzas relativas a todos los niveles educativos no universitarios, en el ámbito territorial de La Rioja."

Justificación: Marcar su importancia.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 14 con la siguiente redacción:

"Los Consejos Escolares Municipales son piezas fundamentales y básicas para canalizar la participación de la comunidad escolar en el ámbito local."

Justificación: Marcar su importancia.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafos del 1 al 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Es necesaria la adecuación de los seis párrafos de este apartado a las modificaciones planteadas en las diferentes enmiendas del articulado.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafo 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...establece el plazo de un año para que el Gobierno publique el Decreto que regule dichos Consejos Escolares."; debe decir, "...establece el plazo de seis meses para que el Gobierno publique...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"c) Mejorar la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos."

Debe decir:

"c) Potenciar todos los factores sociales y educativos que repercutan en la mejora de la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos."

Justificación: Mejor definición del objetivo a alcanzar.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 1 lo siguiente: ", elevando cuantos informes, propuestas y dictámenes consideren adecuados en el ámbito de sus competencias."

Justificación: Mejor definición de sus funciones.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...podrán solicitar de su Administración territorial la información necesaria para el cumplimiento de sus fines, en razón de sus competencias materiales y territoriales..."; debe decir, "...recibirán de su Administración territorial la información y los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines...".

Justificación: Mejor desempeño de sus funciones.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...una Memoria anual de sus actividades, que podrá ser publicada."; debe decir, "...una Memoria anual de sus actividades que se hará pública."

Justificación: Transparencia.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 4.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Las Administraciones Públicas prestarán el apoyo técnico necesario..."; debe decir, "Las Administraciones Públicas prestarán el apoyo técnico y económico necesario...".

Justificación: Mejor desempeño de sus funciones.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO I.

Artículo: 5.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno, como mínimo, dos veces en cada curso escolar."

Debe decir:

"Los Consejos Escolares se reunirán en Pleno como mínimo tres veces en cada curso escolar."

Justificación: Favorecer mayor participación.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo por el siguiente:

"El Consejo Escolar de La Rioja es el órgano colegiado superior de participación democrática en la ordenación y programación general de las enseñanzas de todos los niveles educativos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de asesoramiento y consulta de los sectores afectados respecto a los anteproyectos de ley y disposiciones de carácter

general que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de La Rioja y la Consejería competente en educación, en esta materia.

El Consejo Escolar de La Rioja goza de absoluta independencia de criterio para el cumplimiento de sus fines."

Justificación: Definir con mayor precisión su carácter.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que revistan la forma de decreto, para la programación general de la enseñanza..."; debe decir, "...los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general, decretos, órdenes y resoluciones, que incidan en la programación general de la enseñanza."

Justificación: No restringir sus competencias.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Se consideran integradas...", añadir al final lo siguiente: "...que han de ser consultadas preceptivamente al Consejo Escolar de La Rioja:".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"h) Cualquiera otra que establezcan las leyes."

Debe decir:

"h) La programación general anual de las enseñanzas en todas las etapas y niveles de la educación no universitaria, que con la parti-

cipación de los sectores afectados, elaborará la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado i):

"i) La programación de puestos escolares."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado j):

"j) Las directrices generales de los programas de compensación de desigualdades en el ámbito educativo."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado k):

"k) Los criterios sobre admisión de alumnos y escolarización en centros sostenidos con fondos públicos."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado l):

"l) El calendario y la jornada escolar."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado m):

"m) Los criterios generales para la concertación de los centros de titularidad privada."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado n):

"n) Las propuestas para la firma de convenios y acuerdos con otras Administraciones e Instituciones siempre que éstos afecten al conjunto de los procesos educativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado ñ):

"ñ) Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa en las distintas zonas de La Rioja."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Consejo Escolar de La Rioja, a iniciativa

propia, podrá formular propuestas en relación con los asuntos relacionados con el segundo apartado."

Debe decir:

"El Consejo Escolar de La Rioja, a iniciativa propia, podrá emitir informes y propuestas en relación con los asuntos relacionados con el segundo apartado y también sobre los siguientes:

- a) Política de personal.
- b) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.
- c) Objetivos básicos en relación con la educación permanente de adultos.
- d) Régimen de centros docentes.
- e) Formación y perfeccionamiento del profesorado.
- g) Servicios y actividades complementarias.
- h) Zonificación escolar.
- i) Cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la realidad de la enseñanza y con los derechos educativos de las personas reconocidos en la Constitución."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "El ejercicio de su función... no serán vinculantes."; debe decir, "Los dictámenes, informes y propuestas del Consejo Escolar de La Rioja no serán vinculantes."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Consejo Escolar de La Rioja elaborará una memoria anual de sus actividades y cada tres

años elaborará un informe sobre el estado y situación de la educación en La Rioja."

Debe decir:

"El Consejo Escolar elaborará anualmente una memoria de sus actividades y cada dos años un informe sobre la situación y estado del sistema educativo en La Rioja. Dicho informe y memoria serán enviados a la Consejería competente en materia de educación y al Parlamento de La Rioja y serán hechos públicos para su conocimiento."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 7 con la siguiente redacción:

"El Consejo Escolar elaborará y aprobará el reglamento de régimen interno."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO II.

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 8 con la siguiente redacción:

"El Consejo Escolar de La Rioja recibirá de la Consejería competente en materia de educación cuanta información en materia educativa no universitaria estime necesaria para el desarrollo de sus funciones."

Justificación: Mejorar sus competencias.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo por el siguiente:

"El Presidente del Consejo Escolar de La Rioja será nombrado por el Consejero competente en materia educativa a propuesta del Pleno del propio Consejo y de entre sus miembros. Será elegido por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda."

Justificación: Buscar un respaldo amplio para el cargo.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.2.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento."

Debe decir:

"Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo."

Justificación: Mejorar sus atribuciones.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado l):

"l) Promover e impulsar las relaciones del Consejo con otras Instituciones."

Justificación: Mejorar sus atribuciones.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 9.3.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"d) Revocación de su nombramiento."

Debe decir:

"d) Revocación de su nombramiento a propuesta del Pleno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final lo siguiente: "Será elegido por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo a) por el siguiente:

"a) Siete representantes del profesorado de los niveles no universitarios con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco correspondientes a centros públicos designados por las cinco organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Junta de Personal Docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dos correspondientes a centros privados designados por las dos organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo b) por el siguiente:

"b) Siete representantes de padres y madres de alumnos, cinco de centros públicos y dos de centros privados concertados o no, propuestos respectivamente por las federaciones o confederaciones de padres y madres de alumnos de centros públicos o privados en pro-

porción a su representatividad en La Rioja y que estén legalmente constituidas como tales."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo c) por el siguiente:

"c) Dos alumnos de educación no universitaria, propuestos por las asociaciones, federaciones o confederaciones de alumnos."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo e) por el siguiente:

"e) Dos titulares de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad en La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Tres representantes de las centrales y asociaciones sindicales..."; debe decir, "Tres representantes de las centrales sindicales...".

Justificación: Ajuste a la realidad.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.g).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo g) por el siguiente:

"g) Dos representantes de las entidades asociativas de empresarios que de acuerdo con la legislación vigente tengan consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo h) por el siguiente:

"h) Tres representantes de la Administración educativa que nombre el titular de la Consejería competente en materia de educación, de los que al menos uno de ellos será inspector titular de educación."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.i).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo i) por el siguiente:

"i) Dos representantes de las entidades locales propuestos por las asociaciones o federaciones de municipios de La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo k) por el siguiente:

"k) Dos personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza no universitaria, elegidos por el Parlamento de La Rioja a propuesta de todos los Grupos Parlamen-

tarios."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado l):

- "l) Dos profesores a propuesta de entidades o movimientos de renovación pedagógica de reconocida trayectoria en su materia dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que estén constituidas legalmente como personas jurídicas."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado m):

- "m) Un representante del Consejo de la Juventud de La Rioja a propuesta de su Asamblea."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar los apartados a), b), c), d) y e) por los siguientes:

- "a) Tres representantes de los profesores, dos de la enseñanza pública y uno de la enseñanza privada.
b) Tres representantes de los padres, dos por las asociaciones más representativas de la enseñanza pública y uno por las asociaciones más representativas de la enseñanza privada.
c) Dos representantes de la Administración educativa, de los que al menos uno de ellos será

inspector titular de educación.

- d) Dos representantes de las centrales sindicales.
e) Otros que se establezcan por el reglamento de régimen interno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...El Pleno debe reunirse al menos dos veces al año..."; debe decir, "...El Pleno debe reunirse al menos tres veces en el curso escolar en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea convocado por el presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros."

Justificación: Mayores funciones.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo por el siguiente:

"Los dictámenes e informes solicitados al Consejo Escolar deberán ser emitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de recepción de los proyectos en la secretaría del Consejo. En caso de urgencia el plazo será de un mes. El presidente designará la Comisión que se encargará de su elaboración directamente o a través de una ponencia. Una vez concluida la propuesta de informe o dictamen y contando con el visto bueno de la Comisión pasará a la Comisión Permanente o al Pleno para su aprobación, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente."

Justificación: Mayores funciones.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el texto del apartado 6.

Justificación: Mejorar la participación efectiva.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Artículo: 18.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 7 con la siguiente redacción:

"7. Cuando las circunstancias así lo aconsejen se podrá formar una comisión especial que estudie la situación y problemática de una zona territorial determinada. Esa comisión podrá contar con la participación de cuantas personas de esa zona se consideren oportunas, con voz y sin voto."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo 2 por el siguiente:

"2. Se constituirán por acuerdo del Pleno Municipal en aquellos municipios en los que existan al menos dos centros escolares de niveles no universitarios. Su composición garantizará la adecuada participación de los sectores afectados."

Justificación: Impulso a la participación municipal.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado e):

"e) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f):

"f) Disposiciones municipales que afecten a la educación en el municipio."

Justificación: Más funciones.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado g):

"g) Cualquier otra cuestión educativa que el alcalde o el Pleno del Ayuntamiento le sometan a su consulta."

Justificación: Ampliar funciones.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.3.h). (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado h):

"h) El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia elevar informes a la Administración competente sobre las cuestiones relativas al ámbito de aplicación de la presente Ley."

Justificación: Ampliar funciones.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo por el siguiente:

"Los Consejos Escolares Municipales se constituirán de acuerdo con los siguientes criterios básicos:

- a) El Consejo estará integrado por su presidente que será nombrado por el alcalde a propuesta de los miembros del Consejo.
- b) Los vocales serán distribuidos entre los siguientes sectores sociales:
- . Representantes municipales.
 - . Padres, madres, profesores y alumnos de todos los niveles educativos no universitarios del municipio.
 - . Asociaciones de vecinos, sindicatos, asociaciones empresariales y personas o entidades de especial relevancia en el ámbito educativo."

Justificación: Ampliar funciones.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una Disposición Adicional Primera con la siguiente redacción:

"La condición de vocal del Consejo dará derecho a ser resarcido de los gastos que se le puedan causar en el ejercicio de su cargo de acuerdo con el régimen general de indemnizaciones que esté en vigor en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una Disposición Adicional Segunda con el texto siguiente:

"La Consejería competente en materia de educación gestionará ante las instancias oportunas la concesión de permisos que faciliten a los consejeros la asistencia a las reuniones del Consejo Escolar de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año,..."; debe decir, "En el plazo de seis meses el Gobierno deberá publicar...".

Justificación: Mayor eficacia.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

"3. El nuevo Consejo Escolar de La Rioja se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

"4. Los Consejos Escolares municipales deberán constituirse en el plazo de dos meses desde la aprobación de su reglamentación por el Gobierno de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el párrafo por el siguiente:

"Quedan derogados el Capítulo I, II, III y la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1997 de 6 de mayo, de Consejos Escolares de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única. 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 2 de la Disposición Derogatoria.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"h) Cinco representantes de la Administración educativa que nombre el titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de educación."

Debe decir:

"h) Cinco representantes de la Administración educativa que nombre el titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de educación entre los cuales estará al menos un inspector y un director de centro."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.3.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"e) Otros que reglamentariamente se establezcan."

Debe decir:

"e) Dos representantes de las entidades asociativas de empresarios de las cuales uno de ellos será propuesto por las organizaciones empresariales de la enseñanza."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

"f) Otros que reglamentariamente se establezcan."

Justificación: Mejora técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 € Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.